



Siempre  
**Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

**RESOLUCIÓN No. 145  
( 2 DE AGOSTO DE 2022)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DE 2020**

El Director del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997 y Resolución No. 302 del 29 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 1567 del 5 de agosto de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para los empleados del Estado.

Que mediante Resolución No. 154 del 28 de noviembre de 2006, el INDERSANTANDER adoptó los sistemas de capacitación y estímulos de los servidores públicos del Instituto.

Que mediante Resolución No. 122 del 28 de enero de 2010 se modificó la Resolución No. 154 del 28 de noviembre de 2006.

Que mediante Resolución No. 057 del 15 de mayo de 2020, se modificó la Resolución No. 122 de 2010, modificatoria de la Resolución No. 154 de 2006, en su párrafo 1º del artículo 25 para establecer que *“Los servidores públicos del INDERSANTANDER, independientemente de su tipo de vinculación, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. Estos comprenden programas de educación no formal como informal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación. (...)”*

Que mediante Resolución No. 064 del 1º de abril de 2022, se aclararon unos apartes de la Resolución No. 057 del 15 de mayo de 2020.

Que la Ley 1960 de 2019, respecto de la profesionalización del servicio, estableció que los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad.

Que en concepto 2455 de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública, por intermedio de su director jurídico, conceptuó que, en los términos del artículo 3º de la Ley 1960 de 2019, en los programas de bienestar social que adelanten las entidades sí es viable contemplar el estímulo de financiación de la educación formal para los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional.

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado en concepto 2455 de 2020 manifestó: *“En virtud de la consagración del principio de profesionalización del servidor público en los términos del artículo 3º de la Ley 1960 de 2019, en los programas de bienestar social (...), sí es viable contemplar el estímulo de financiación de la educación formal para los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional, y sus hijos, siempre que, si el presupuesto es*





**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



*insuficiente, se dé prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa; lo cual aplica al empleado nombrado en periodo de prueba”.*

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar la Resolución No. 057 de 2020, modificatoria de la Resolución No. 122 de 2010 y Resolución 154 de 2006, con el fin de cumplir con los parámetros legales dispuestos para los sistemas de capacitación y estímulos de los empleados públicos

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el párrafo 1º del artículo 24 de la Resolución No. 154 de 2006, modificado por la Resolución No. 122 de 2010 y por la Resolución No. 057 de 2020, el cual quedará así:

(...)

**“PARÁGRAFO 1º.** Los servidores públicos del INDERSANTANDER, independientemente de su tipo de vinculación, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. Estos comprenden programas de educación formal y no formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación.

En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

El apoyo del INDERSANTANDER a programas de educación definida como formal básica primaria, secundaria, media y educación superior por las leyes que rigen la materia, hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se registrará por las normas que regulan el sistema de estímulos. Estarán dirigidos a los servidores públicos y también se podrán beneficiar sus familias, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para tal efecto”.

Para estos fines, se establecen los siguientes porcentajes:

- Hasta el 100% para capacitaciones tales como diplomados, cursos, seminarios, talleres, simposios, etc, para servidor público vinculado con INDERSANTANDER.
- Hasta el 60% del valor de la matrícula y pensión anual para la educación no formal y educación formal preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media para el grupo familiar del funcionario del INDERSANTANDER.
- Hasta el 60% del valor de semestre aprobado de educación superior, pregrado y posgrado, para servidores públicos del INDERSANTANDER.
- Hasta el 30% del valor del pregrado y posgrado para el grupo del funcionario, determinado en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de las Resoluciones No. 064 del 1º de abril de 2022, Resolución No. 057 de 2020, Resolución No. 122 de 2010 y Resolución No. 154 de 2006, que no han sido modificadas continúan vigentes.

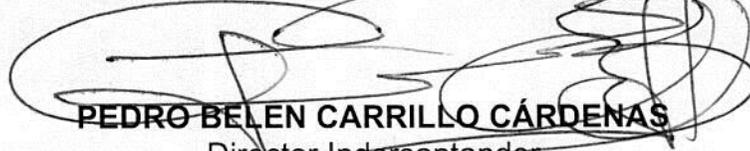


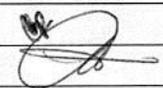


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de agosto de 2022.

  
**PEDRO BELEN CARRILLO CÁRDENAS**  
Director Indersantander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camilo Andrés Rivero Rendón	CPS	
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	María Amparo Castellanos Amado	P.U. Administrativa y Financiera	
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director- (Cargo)			

